



GESTIÓN JURÍDICA

GESTIÓN DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO  
COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a EDGAR ANTONIO CHIRÁN COLIMBA, identificado con C.C 87.514.297 el mandamiento de pago No. 19000746 de 29 de noviembre de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602820, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**"RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el señor EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA, identificado con C.C. 87.514.297, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$ 39.062.100).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor EDGAR ANTONIO CHIRÁN COLIMBA identificado con C.C N° 87.514.297 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la

|                                                                                   |                        |             |                                                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                      |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020                         | Página 2 de 2 |

utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

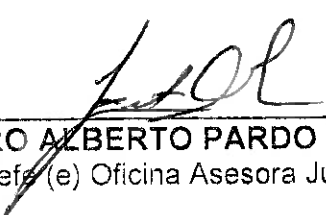
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**

*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

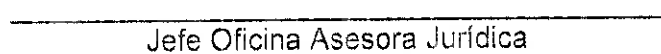
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **14 de junio de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdicción-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdicción-coactiva>

  
**JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ**  
*Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica*

**Anexo.** *Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000746 de 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602820, en un (1) folio.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ p.m.

  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Proyectó: Jorge A. Barrera  
Revisó: Adriana A. Junco



**AUTO No. 19000746 DE 29 de Noviembre de 2019**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CHIRAN COLIMBA**  
**EDGAR ANTONIO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602820**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna 2019003641 del 07 Febrero 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018033541 del 3 de agosto de 2018, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-2820 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, en contra de el Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. La referida Resolución fue notificada MEDIANTE Aviso N° 2018001444 el 30 de agosto de 2018.
2. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia el Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, a la presente fecha tiene un saldo pendiente de \$39.062.100 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS).
3. La obligación contenida en la Resolución No. 2018033541 del 3 de agosto de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el el Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de \$39.062.100 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir Señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA**, identificado con C.C N° 87.514.297, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional,

Página 1 de 2



La salud  
es de todos

Minsalud

**AUTO No. 19000746 DE 29 de Noviembre de 2019**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CHIRAN COLIMBA EDGAR ANTONIO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602820** dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna R. G.  
Revisó: Marlen Monroy Serrano

Página 2 de 2